

F-127

216 342



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

000296

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 312-2011-MDSM-A

San Marcos, 05 de abril del 2011

VISTO: El informe Nº 11-2011-MDSM-CEPAD de la fecha 08.03.2011 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades Nº 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164º del D.S. Nº 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad”.

Que, el Art. 165º del mismo cuerpo normativo en su segundo párrafo establece: (...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos ADMINISTRATIVOS Disciplinarios.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 150-2011-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, se Dispone la conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD – de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, mediante documento de la referencia D), la empresa J.E.R.R.S.A interpone denuncia ante el director de plataforma del SEACE del Estado del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado contra la empresa SERVICIOS GENERALES NUME S.A.C, por haber contratado con el Estado vulnerando el principio de moralidad que señala el numeral del Art. 3 del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante EL DICTAMEN PERICIAL DE GRAFOTECNIA, se emite los resultados de la pericia llegando a las siguientes conclusiones: que las firmas cuestionadas materia del presente examen Grafotécnico, que se encuentran trazadas en los documentos incriminados descritos en el acápite “III-A”, presenta notables divergencias gráficas morfo-estructurales y grafo genéticas comparables de provenir de

Municipalidad Distrital de San Marcos



245 244



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

000295

diferentes puño grafico de la persona que se atribuye es decir no ha sido trazada por el titular Jorge Enrique Ramos Reyes, CONSECUTIVAMENTE SE TRATA DE FIRMAS FALSIFICADAS.

Que, mediante documento de la referencia A), que corre a fojas 30, de fecha 27 de febrero de 2010, el Tribunal de Contrataciones del Estado pone de conocimiento a la Municipalidad Distrital de San Marcos que mediante acuerdo N° 684/2009-TC expedido por la Primera Sala del Tribunal, en el que se acuerda iniciar procedimiento Administrativo Sancionador contra el consorcio conformado por la empresa SERVICIOS GENERALES NUM. S.A.C y J.E.R.R.S.A por haber incurrido en causal de sanción.

Que, mediante acuerdo N° 684/2009-TC, de fecha 24 de noviembre del 2009, el pleno del Tribunal de Contrataciones del Estado llegó a los siguientes acuerdos: Declarar el inicio del procedimiento sancionador en contra del consorcio conformado las empresas Servicios Generales NUME S.A.C y J.E.R.R.S.A por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294 del reglamento; debiendo emplazarla individualmente a cada uno de los consorciados a efectos que, en ejercicio de su derecho de defensa, formule sus descargos de estimarlo pertinente.

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20° y el segundo párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a Secretaria General **OFICIAR** a Procuraduría Municipal a fin de que se informe respecto al estado situacional de la denuncia que obra en la Segunda Fiscalía Mixta de Huari (Exp. 179-2009) a fin de ventilar la participación de algún funcionario o trabajador de nuestra entidad en la comisión de ilícitos penales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Oscar N. Ugarte Salazar
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

Municipalidad Distrital de San Marcos